Ofic.132/2019

Ref.DE17-10/15-2018

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE17-10/15-2018, INTERPUESTA POR EL DR. CARLOS EUGENIO MARTINEZ CRUZ, quien MANIFIESTA QUE JUNTA DIRECTIVA DE LA FAcuLTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, VIOLENTO SUS DERECHOS A GOZAR DE MISION OFICIAL, DERECHO DE RESPUESTA, DERECHO AL GOCE DE PERMISOS CON GOCE DE SUELDO, A NO SER DISCRIMINADO y a la seguridad juridica.**

***DENUNCIA:***

La Defensoría, recibió con fecha 26 de febrero de 2018, denuncia suscrita por el Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, en contra de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quien manifestó que realizó una serie de procedimientos administrativos ante Junta Directiva, de las cuales, esta resolvió, negándole el goce de sus derechos de gozar de Misión Oficial, derecho a obtener respuesta, derechos a gozar de permiso con goce de sueldo y a no ser discriminado, descritos en la Legislación Universitaria; entre los procedimientos que realizó están los siguientes.

1.- Solicitó a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, permiso sin apoyo económico, pero con misión oficial y con goce de sueldo para asistir como invitado a una reunión que se celebró en Asunción, Paraguay, durante los días 13 al 19 de marzo de 2018; Junta Directiva, emitió Acuerdo No. JV- 009/2018, de fecha 27 de febrero del 2018, autorizando el permiso con goce de sueldo pero no dio respuesta sobre la Misión Oficial, por lo que con fecha 6 de marzo del 2018, les reiteró y les pidió que se pronunciaran sobre la Misión Oficial, de lo cual esa Junta Directiva resolvió en el Acuerdo No. SA-016/2018, de fecha 13 de marzo del 2018, no autorizarle la MISION OFICIAL.

2.- Solicitó a la mencionada Junta Directiva, permiso con goce de salario, viáticos y Misión Oficial, para asistir con fecha miércoles 8 a viernes 10 de noviembre del 2017, al Congreso “IXLATIN-AMERICA CONFERENCE ON COMMUNICATIONES, LATINCOM 2017”, y Junta Directiva, se lo denegó a pesar de contar con el permiso del Comité Técnico Asesor de la FIA, y del Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Considera que se le violentó sus derechos especificados en los art. 87 literal f) del Reglamento General de la ley Orgánica de la UES, de contar con permisos, y misión oficial para participar en conferencia y congresos entre otros, como también lo especificado en el art. 26 literal g). de la Ley Orgánica de la UES.

3.- Solicitó a Junta Directiva, permiso con goce de sueldo, Misión Oficial , sin viáticos, con fecha 7 de noviembre del 2016, para asistir a recibir un premio LATINO AMERICANO, “LATIN AMERICAN REGION DISTINGUISHED SERVICE AWARD”, a partir del 14 al 16 de noviembre del 2016, contando con la autorización del Jefe inmediato; Junta Directiva, de ese momento, no le dio respuesta, por lo que con fecha 21 de noviembre del 2016, les consultó sobre la petición realizada, con fecha 7 de noviembre del 2016; posteriormente, recibió a través de su Jefe inmediato, copia de nota suscrita por el Secretario de Junta Directiva, dirigida al Director de Escuela, expresando que sea el Director de la Escuela de Eléctrica, el que le dé respuesta. Considerando que Junta Directiva, una vez más violento su derecho de contar con permisos, misión oficial, y derecho a una respuesta pronta y efectiva, como también al derecho especificado en el art. 8 literal 20 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES.

4- Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en el Acuerdo No. SA-064/2017 de fecha 7 de noviembre 2017, le autorizó asistir a un congreso el cual se celebró en Managua Nicaragua, con misión oficial y viáticos, que a dicho congreso asistió con otros dos docentes; que debido a que no le habían cancelado sus viáticos, presentó escrito con fecha 5 de marzo del 2018, ante Junta Directiva, de la cual recibió respuesta con fecha 12 de marzo del 2018, suscrita por el Secretario de esa Junta Directiva, expresándole que su pago ya estaba en proceso; pago que le fue cancelado aproximadamente en marzo del año 2018; que tuvo conocimiento que a los otros dos docentes les habían cancelado aproximadamente en el mes diciembre del 2017, considera que estos tratos diferentes hacia su persona le violentan su derecho a no ser discriminado, como también a que le cancelen en un tiempo prudencial sus viáticos, art. 10 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de la UES.

5.- Que Junta Directiva, aprobó en el acuerdo No. SA-021/2017 de fecha 20 de julio del 2017, retener su ascenso escalafonario por tener expediente Administrado Disciplinario abierto, por lo que interpuso recurso de revocatoria y por Dictamen de Fiscalía, esa Junta Directiva, revocó la decisión de no ascenderlo en el escalafón; estableciendo ascenderle a la categoría inmediata, con el salario correspondiente, pero que desde el mes de septiembre del 2017, no firmó contrato, a pesar de que su salario ha sido cancelado de acuerdo a su nueva categoría escalonada, por lo que considera violentado su derecho de estabilidad laboral, debido a la ausencia del contrato el cual legaliza su estatus laboral.

Por lo que, considera que el mencionado Organismo cometió presunta violación a sus derechos de contar con Misión Oficial, establecido en el artículo, 26 literal g). Derecho de respuesta, art. 60 de la Ley Orgánica de la UES, Derecho a ser agremiado, a contar con permisos y a no ser discriminado, artículo 8 numeral 18), numeral 19 literal h), numeral 20) y art 10 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES. Derecho a permisos con goce de sueldo para asistir, entre otros a congresos, descritos en el art. 87 literal f) del Reglamento General de la ley Orgánica de la UES.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 24 de abril del 2018, la Defensoría, recibió Denuncia suscrita por el Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con anexos fls.6-20.
3. Con fecha 30 de abril del 2018, se Declaró Reserva No.016 en el expediente de investigación bajo referencia DE17-10/15-2018. Folio 1.
4. Con fecha 30 de abril del 2018, la Defensoría emitió oficio 158/2018 por medio del cual notificó a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la apertura de expediente de denuncia: fol. 4 y 5.
5. Con fecha 14 de mayo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por el Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informando sobre la firma de contratos 2017 y firma de planilla mayo 2018. fl.25.
6. Con fecha 18 mayo del 2018, la Defensoría, recibió nota de fecha 17 de mayo del 2018, suscrita por el Ing. Julio Alberto Portillo, Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, remitiendo informe con respecto al oficio No. 158/2018, del caso de Ref. DE17-10/15-2018, sobre la denuncia interpuesta por el señor Carlos Eugenio Martínez Cruz.fls.27 y 28.
7. Con fecha 18 de mayo del 2018, la Defensoría, recibió copia de nota suscrita por el Ing. Julio Alberto Portillo, dirigida al Lic. Manuel de Jesús Nolasco Torres, de la Procuraduría General de la Republica, representante del Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, que en relación al escrito de fecha 4 de mayo del 2018, en donde se solicita la modificación al Acuerdo de Junta Directiva No. JF-062/2018 de fecha 24 de abril del 2018, expresando que se modificó el Acuerdo JF-062/2018 de fecha 24 de abril de 2018 numeral 2) aclarar que el Acuerdo SA-021/2017 fue revocado por el Acuerdo SA-043/2017, por lo que no existe violación a los derechos del Ing. Carlos Eugenio Martínez Cruz. fl.29.
8. Con fecha 18 de mayo del 2018, la Defensoría, recibió copia del Acuerdo No. JF-062/2018 de fecha 24 de abril del 2018, punto VI, Lic. Manuel de Jesús Nolasco Torres, de la Procuraduría General de la Republica, quien presentó recurso de revocatoria sobre caso de Ing. Carlos Eugenio Martínez Cruz, quien solicitó revocatoria del acuerdo SA-021/2017; a lo que Junta Directiva expresa que revisando la documentación correspondiente, se comprueba que al señor Carlos Eugenio Martínez Cruz le fue notificado el Acuerdo de Junta Directiva SA-043/2017 con fecha 26 de septiembre del 2017, el que revocó el Acuerdo SA-021/2017 ; SA-043/2017 por lo que no existe violación a los derechos del Ing. Martínez Cruz.fl.30.
9. Con fecha 05 de junio del 2018 la Defensoría, notificó oficio No. 222/2018 de fecha 04 de junio del 2018, dirigido a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informándoles que el proceso paso a la Etapa de Conciliación, por lo que se les solicito expresen si van a nombrar a un representante de su Junta Directiva, con facultades para conciliar, o si van a actuar como Organismo, para que puedan asistir a reuniones que se programen en el desarrollo del proceso, fl.32.
10. Con fecha 08 de junio del 2018, la Defensoría recibió Acuerdo No. SA-040/2018, en relación al caso del Ing. Martínez Cruz, en el que Acuerdan nombrar al Ing. Julio Alberto Portillo, Secretario de la Facultad para representar a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, e informan que no actuaran como Organismo, si no que nombraran al Ing. Julio Alberto Portillo, para que actué como representante, en las Audiencias que se programen en el mencionado proceso, fl.33.
11. Con fecha 13 de junio del 2018, la Defensoría, convocó a reunión conciliatoria para el día 16 de junio del 2018, con el objeto de aclarar aspectos y toma de acuerdo si fueren procedente, fl.35.
12. Con fecha 18 de junio del 2018, la Defensoría, emite informe, sobre que la Audiencia quedo abierta a fin de continuar su cierre ante Junta Directiva.fl.36
13. Con fecha 20 de junio del 2018, la Defensoría, notificó oficio No.254/2018 resolviendo, que se pasara a la etapa de investigación, concediendo un plazo de quince días hábiles para el ofrecimiento o presentación de los medios probatorios pertinentes, fl.37.
14. Con fecha 28 de junio del 2018, la Defensoría, recibió declaración Jurada, suscrita por el señor Rene Orlando Pocasangre, testigo de descargo propuesto por el Ing. Julio Alberto Portillo Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, fl.38.
15. Con fecha 28 de junio del 2018, la Defensoría, recibió declaración Jurada, suscrita por el señor Pedro Marroquín Campos, testigo de descargo propuestos por el Ing. Julio Alberto Portillo Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, representante de Junta Directiva fl.39.
16. Con fecha 28 de junio del 2018, la Defensoría, recibió declaración Jurada, suscrita por la señora Claudia Carolina Navidad Orellana, testigo de descargo propuesto por el Ing. Julio Alberto Portillo Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, fl.40.
17. Con fecha 09 de julio del 2018, la Defensoría, emitió oficio No. 277/2018, dirigido al Ing. Julio Alberto Portillo, Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando copia simple de la siguiente información: Nota suscrita por el Ing. Pedro Marroquín, Administrador Financiero de la Facultad, en relación a la firma de contrato del Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, Dictamen del Comité Técnico Asesor de FIA, en relación al permiso que autorizaron al Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, para asistir al Congreso “IXLATIN AMERICA CONFERENCE ON COMMUNICATIONES, LATINCOM 2017, Acuerdo de Junta Directiva relacionado con INSAFORP, en el cual establecen lineamientos para los permisos, acuerdo de Junta Directiva SA-064/2017 (correcto), fl.41.
18. Con fecha 11 de julio del 2018, la Defensoría, recibió declaración Jurada, suscrita por la señora Ana Kely Mercedes Galán Gómez, testigo de descargo propuesta por el Ing. Julio Alberto Portillo Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, representante de Junta Directiva fl.42.
19. Con fecha 12 de julio del 2018, la Defensoría, recibió nota suscrita por el Ing. Julio Alberto Portillo Secretario de FIA/UES, sobre la información solicitada en el oficio No.277/2018 de fecha 9 de julio del 2018, junto a la cual anexa lo solicitado fl.43-47.
20. Con fecha 30 de julio del 2018, la Defensoría, recibió nota suscrita por el Dr. Martínez Cruz, en el cual anexaba pruebas, fls. 48-56.
21. A folio--- corre agregado auto notifica dando que el proceso pararía a análisis para resolución.

**DOCUMENTOS VALORADOS:**

**.-** Acuerdo JV-009/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, conceden permiso con goce de sueldo al Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz , Profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, durante el periodo del 13 al 19 de marzo del 2018, para asistir a la reunión regional Región 9 (Latinoamérica) del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica (IEEE), la que se llevaría a cabo en Asunción, Paraguay. Fl.14.

**-.** Nota de fecha 26 de febrero del 2018, suscrita por el Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, solicitando permiso con goce de sueldo y misión oficial para los días 14 y 17 de marzo del 2018. fl.15

-. Invitación dirigida al Dr. Carlos Eugenio Martínez, suscrita por Teófilo J. Ramos, y Juan José Encina, Director y Comité Organizador del IEEE, de fecha 24 febrero de 2018, fl.16.

.-Nota de fecha 5 de marzo del 2018, suscrita por el Dr. Martínez Cruz, en el cual hace referencia a la fecha de entrega de los boletos aéreos. Fl.17.

.- Acuerdo No.SA-016/2018 de fecha 13 de marzo del 2018, en el cual JD, confirma lo actuado en el Acuerdo NoJV-009/2018 de fecha 13 de marzo del 2018, donde deniegan Misión Oficial para asistir al evento al Dr. Martínez Cruz.fl.19.

.- Acuerdo No.SA-043.1/2017 de fecha 26 de septiembre del 2017, en el cual acuerdan la promoción a PUIII, del Dr. Martínez Cruz. Fl.24.

.- Correo electrónico: [defensoriaues@yahoo.es](mailto:defensoriaues@yahoo.es) de fecha 15 de mayo del 2018, por el Dr. Martínez Cruz, expresando que firmó contratos y planilla de pago, correspondiente al mes de mayo 2018. Fl.26 y 55.

.- Declaraciones Juradas, suscritas por los señores(as): Pedro Marroquín Campos, fl.38, Claudia Carolina Navidad Orellana, fl.39, Ana Kely Mercedes Galán Gómez, fl.42.

.- Nota suscrita por el Ing. Pedro Marroquín, de fecha 25 de mayo del 2018. Fl.43

.- Acuerdo JV-029/2016 de fecha de sesión 14 de junio del 2016. Fl.46.

Acuerdo SA-064/2017 de fecha 07 de noviembre del 2017, de la Sesión de fecha 17 de octubre del 2017, fl.47

.- Carta de entendimiento entre la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UES y el Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica (IEEE), Sección El Salvador, 2017 y 2018, fl.49-52.

.- Acuerdo No. SA-065/2017 de fecha de sesión 17 de octubre del 2017, fl.54.

1. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación, fue aperturada por denuncia de fecha 24 de abril del 2018, suscrita por Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en la que manifestó lo siguiente:

1. Solicitó con fecha 26 de febrero del 2018, a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura permiso con goce de sueldo y Misión Oficial, sin apoyo económico, para asistir como invitado a la reunión Regional (Latinoamérica) del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica, (IEEE). que se celebraría en Asunción Paraguay, **del 13 al 19 de marzo del 2018,** de lo que Junta Directiva emitió Acuerdo No. JV-009/2018, de fecha 27 de febrero del 2018, autorizándole el permiso con goce de sueldo, del periodo 13 al 19 de marzo del 2018, para asistir a la mencionada reunión, pero no se pronunció sobre la petición de la Misión Oficial; y en el Acuerdo No. SA-016/2018, de fecha 13 de marzo del 2018, ratificó su decisión expresando, entre otras cosas, que confirmaban lo actuado por Junta Directiva en el acuerdo JV-009/2018, por las razones que el Ing. Martínez Cruz, asistía como Presidente del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica, (IEEE), que la invitación fue dirigida al Ing. Martínez Cruz como Miembro de la IEEE, fue tipo personal y ese Instituto, según sus Estatutos (Diario Oficial, tomo 352, Págs. 77-80 de fecha 15 de agosto del 2001), la naturaleza de la Asociación, es sin fines de lucro, no fue propuesto para que representara a la UES, en el mencionado evento. Por su parte el Dr. Martínez Cruz, expresó, que es representante legal del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica (IEEE), Sección El Salvador y que firmaron carta de entendimiento con el Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UES (FIA-UES); que también el Jefe inmediato Ing. Armando Martínez Calderón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, le había autorizado el permiso.

Esta Defensoría, comprueba que efectivamente la Carta de entendimiento, que corre agregada al expediente a fls,49-52, se encuentra firmada por el Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval, Decano de Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UES, (FIA-UES) y el Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, como Representante Legal del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica (IEEE), Sección El Salvador, carta de entendimiento que contempla las actividades básicas a desarrollar, por ambas Instituciones, objetivos, ámbitos de cooperación, compromisos de las partes, y otras; si bien es cierto que dichas actividades, promueven el intercambio de conocimiento Tecnológico, Científico y Cultural, para los miembros de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, son de carácter voluntario y particular, quienes valoran si participan o no en las actividades identificadas en la Carta de Entendimiento, a lo que Junta Directiva, está obligada a dar el apoyo a quienes participen en dichas actividades, dentro de sus capacidades financieras, y permisos con o sin goce de sueldo, pero no puede conceder Misión Oficial, cuando algún miembro de la comunidad universitaria no va en representación de la UES, en las mencionadas actividades, por lo que hemos podido comprobar que no se violentó el derecho de gozar de permiso con goce de salario al Dr. Carlos Eugenio Martínez Cruz, para asistir a la reunión Regional (Latinoamérica) del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica, (IEEE), que se celebraría en Asunción Paraguay, **del 13 al 19 de marzo del 2018,** ni el derecho a gozar de Misión Oficial pue su invitación no estuvo enmarcada en su labor o en función de ser docente de la FIA, si no en su carácter de representante de IEEE, fl.53.

En relación al permiso que el Dr. Martínez Cruz, solicitó con fecha 7 de noviembre del 2016, con goce de sueldo y Misión Oficial, sin viáticos, fl.11, para asistir a recibir un **premio** “**LATINO AMERICANO, “LATIN AMERICAN REGION DISTINGUISHED SERVICE AWARD”**, **14 al 16 de noviembre del 2016,** premio que se le otorgaría, por haber destacado en su especialidad de telecomunicaciones **el cual es conferido por la Sociedad de Comunicaciones del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica**, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de Medellin Colombia, en el marco del **Congreso LATINCOM 2016** y de la **Reunión Latinoamericana de** C**apítulos de Comunicación”**, ambas programadas para los días **14 al 16 de noviembre del 2016**; premio que se otorgó a los que demostraron contribución profesional al enriquecimiento del campo de las comunicaciones; según fl.28, la Junta Directiva de la FIA, expresó que debido a que no comprobaron que el Dr. Martínez Cruz, iba en representación de la UES, no le concedieron la Misión Oficial; pero si le dieron respuesta a su petición de permiso a través de la notificación de ref. FIA/261-2016, en la cual le pidieron al Director de la Escuela Eléctrica, que le autorizara el permiso por ser una licencia menor a 5 días.

El Art. 87, del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, norma lo relacionado a las licencias con goce de sueldo, como el caso en comento, el cual se enmarca en el literal f) que refiere a asistir a reuniones, conferencias, congresos y otros eventos a los que hubieren sido invitados…. Cuando se tratare del personal académico, serán las Juntas Directivas quienes darán la autorización o el CSU según sea el caso, y el art. 87 literal e) del mencionado Reglamento, norma también cuando el miembro de la comunidad universitaria va en representación de la Universidad, siendo el Dr. Martínez Cruz, galardonado con el premio “**LATINO AMERICANO, “LATIN AMERICAN REGION DISTINGUISHED SERVICE AWARD”**, premio que le fue otorgado por la Sociedad de Comunicaciones del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica (IEEE), actividad que a pesar de ser honorable y que abona a su prestigio profesional universitario, no se enmarca dentro de lo normado en la legislación universitaria, según el art. 24 Disposiciones Específicas del Presupuesto expresa que “ Proceden las Licencias con goce de sueldo por motivos de ….y por cumplimiento de misiones oficiales **encomendadas por la UES**, en la forma que establezca el Reglamento respectivo; también el art.1 del Reglamento General de Viáticos, reitera sobre quienes viajan con viáticos y misión oficial, siendo a los que **se les encomiende el desempeño** de una misión en lugar distinto al de su sede oficial. Es decir, los derechos expresados en el artículo 8 numerales 12) y 18) como el literal h) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, las actividades que realicen como asociados, no delegadas por la Universidad de El Salvador, queda a criterio de Junta Directiva, otorgar permisos con goce de sueldo, no así el de conceder misiones oficiales las que están sujetas a que estas sean para representar a la Universidad de El Salvador. Por lo tanto, Junta Directiva, no violentó su Derecho a otorgar permiso con goce de salario, misión oficial y su derecho de respuesta, con base a lo expresado por el Dr. Martínez Cruz a fl. 7v. “sobre que recibió una copia de nota S-FIA/269-2016”.

**Con relación al permiso solicitado por el Dr. Martínez Cruz, con** goce de sueldo y Misión Oficial, para asistir **al Congreso “IX LATIN-AMERICA CONFERENCE ON COMMUNICATIONES, LATINCOM 2017**”; el cual fue realizado a partir del miércoles **8 a viernes 10 de noviembre 2017**, para participar como ponente, en el mencionado congreso, celebrado en la Ciudad de Guatemala, por haber escrito un artículo, el cual fue admitido, presentado y publicado, en Su ISBN Electrónico número 978-1-5386-2098-4, el cual se encuentra publicado en la dirección electrónica https:goo.gl/4S23Se; dicho artículo, fue revisado por un equipo del mencionado Congreso, de Nivel Internacional, quienes lo verificaron y evaluaron con rigor académico, y que en cada Congreso definen también para la revisión: Criterios, un sistema de puntaje y un equipo de revisores, los revisores asignan los puntos, como también critican con rigor científico y hacen sugerencias a los autores.

Esta Defensoría, considerando los derechos especificados en los artículos 87, literales e) y f) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, los miembros de la comunidad universitaria, tienen derecho de gozar licencias con goce de sueldo para asistir a reuniones, conferencias, congresos y OTROS EVENTOS, art. 8 numeral 20) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, el que expresa “ Recibir información oportuna respecto a becas, premios y distinciones honorificas, nacionales o internacionales y demás estímulos a que se hagan acreedores, así como de recibir el apoyo correspondiente para desarrollar proyectos culturales, académicos, científicos y sindicales en forma individual o colectiva”. Junta Directiva de la FIA expresó, en relación al permiso y Misión Oficial del 8 al 10 de noviembre del 2017, que el Dr. Martínez Cruz, solicitó licencia para asistir al Congreso **“IX LATIN-AMERICA CONFERENCE ON COMMUNICATIONES, LATINCOM 2017,** yque se lo denegó con base a los lineamientos, descritos en el Acuerdo JV-029/2016 de fecha 14 de junio del 2016, fl. 46 y Acuerdo de Ref. CTA-FIA085/2017, de fecha 27 de octubre del 2017, del Comité Técnico Asesor, quienes entre otras cosas, acordaron en el literal a) “En función al contenido técnico de la presentación, del Comité Técnico Asesor, quien avala con cierta reserva, la participación del Dr. Martínez Cruz, en los eventos, sujeto a la disponibilidad financiera de la Facultad, y literal d) “Tal como lo mencionan los revisores y llamó la atención a los miembros del Comité Técnico Asesor, el nivel técnico y de innovación esperado en la presentación del Dr. Martínez Cruz, debería mejorarse y no tener su fortaleza en el uso de equipos de bajo costo, sino en profundizar en aspectos técnicos en la investigación”. Por lo que con base: a) al documento del Dr. Martínez Cruz, ha sido aceptado, pero presenta una serie de observaciones como se indicó anteriormente, b) El Dr. Martínez Cruz, brindó respuestas a los comentarios hechos por los revisores, pero eso no cambia la calificación realizada por los mismos, fl. 45, por lo que emitieron el Acuerdo No. SA-065/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, fl.54, denegando la participación del Dr. Martínez Cruz, en la “IX LATIN-AMERICA CONFERENCE ON COMUNICATIONES, LATINCOM 2017”, razones que fueron confirmadas por los testigos de descargo, Ing. Rene Orlando Pocasangre, fl.38, Arq. Ana Kely Mercedes Galán Gómez, fl, 42.

Decisión con la cual, esta, Defensoría, considera violentaron el derecho de gozar de permiso con goce de sueldo y misión oficial al Dr. Martínez Cruz, por denegarle el **permiso y misión oficial,** para asistir al congreso **“IX LATIN-AMERICA CONFERENCE ON COMMUNICATIONS, LATINCOM 2017” en los días miércoles 8 a viernes 10 de noviembre del 2017; para participar como ponente del artículo titulado:” Wireless Network Laboratory for Education and Research in Developing Countries”,** artículo que ya había sido calificado y valorado por personal especializado de la Institución competente; Junta Directiva expresó que se lo denegó con base al Acuerdo No. JV-029/2016, de fecha 14 de junio 2016, criterios a aplicar a los que realizan ponencias, talleres y capacitaciones: Deben realizar una presentación previa al Comité Técnico Asesor, para que cuando soliciten el permiso de Misión Oficial y otros ante Junta Directiva cuente con el visto bueno, del mencionado comité. Esta Defensoría considera que el aplicar procedimientos contrarios, a los normados en la legislación universitaria, se vuelven actos arbitrarios, ya que fue invitado como ponente y no tenía per qué someterse al cuestionamiento de la calificación ya asignada por los revisores de los organizadores **“IX LATIN-AMERICA CONFERENCE ON COMMUNICATIONS, LATINCOM 2017”,** según los valores aplicados a fl.45, ya que el Dr. Martínez Cruz, es Docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a quien ya se le había otorgado una invitación para que fuera a exponer el artículo mencionado; por lo tanto la Junta Directiva de la FIA, debió haber garantizado los derechos descritos anteriormente, con base a la legislación universitaria, así sean solicitados por sus docentes para participar en eventos relacionados a su especialidad, y deseen gestionar ante los Organismos Competentes, el derecho de gozar Misiones Oficiales, tal y como lo describe el art. 87 literal e) y f) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, ya citado, pues no autorizarle el permiso con goce de sueldo restringe el derecho de continuar con los trámites de la Misión Oficial, ante la autoridad competente, según el art. 26 literal g) de la Ley Orgánica de la UES, Derecho a recibir el apoyo, correspondiente para desarrollar proyectos culturales, académicos, científicos y sindicales en forma individual o colectiva, descrito en el art. 8 numeral 20) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, Junta Directiva, no debió restringir o limitar los derechos al Dr. Martínez Cruz que ya están descritos en la legislación universitaria, por lo tanto su resolución en el Acuerdo No. SA-065/2017, de fecha 17 de octubre del 2017, es contraria a los derechos universitarios del Dr. Martínez Cruz. Por lo que se tiene comprobada la vulneración a sus derechos universitarios laborares.

El Dr. Martínez Cruz manifestó también que Junta Directiva de la FIA, le aprobó en el Acuerdo No. SA-064/2017 de fecha 7 de noviembre 2017, fl.47, asistir a un congreso celebrado en Managua Nicaragua, con Misión Oficial y viáticos; juntamente con otros dos docentes; pero debido a que no le cancelaban sus viáticos, les pidió con fecha 5 de marzo del 2018, la cancelación de los mismos, por lo que recibió como respuesta, nota de Ref. S-FIA/40-2018, suscrita por el Secretario de Junta Directiva de fecha 12 de marzo del 2018, en el que le expresaban que su pago ya estaba en proceso; pago que le fue cancelado aproximadamente en marzo 2018; pero la situación es que tuvo conocimiento que a los otros dos docentes les habían cancelado aproximadamente en el mes diciembre del 2017; de lo anterior, Junta Directiva, expresó con base al Acuerdo No. SA-064/2017 de fecha 7 de noviembre 2017,fl.47, fue por la razón que el mencionado Acuerdo tuvo modificaciones, y quedó establecido como Acuerdo No. SA-064/2017 CORRECTO, eso ocasionó un retraso Administrativo Financiero, lo anterior también es explicado en nota firmada por el Administrador Financiero, de la Facultad, con fecha 07 de marzo del 2018. En ese sentido consideran que no existió ningún tipo de discriminación, simplemente se trató de un retraso administrativo producto de la corrección y modificación del mencionado Acuerdo. La Junta Directiva, señala que el inconveniente ya fue resuelto; la Junta Directiva sostuvo a través de su testigo de descargo: Sra. Claudia Carolina Navidad Orellana, a fl.40, quien expresó que los Acuerdos y Dictámenes Técnicos Financieros para la emisión de Misión Oficial de los docentes Ramos López, Calderón Urrutia fueron enviados a la Secretaria General de la UES, con fecha 16 de noviembre del 2017; que el trámite del proceso del Dr. Martínez Cruz, quedó pendiente, que solamente contaba con el Acuerdo SA-064/2017, de fecha 07 de noviembre del 2017, por lo que no lo envió debido a que el boleto no se tramitaría por medio de la UACI, sino que los interesados tenían que entregar el comprobante para que les reintegraran el valor del boleto; por otra parte el testigo de descargo, Ing. Pedro Marroquín, expresó a fl. 39, entre otras cosas, que debido a lo especificado en una circular sobre la programación definitiva para el cierre del ejercicio fiscal 2017, Fondo General y Recursos Propios, numeral No. 1 “que la emisión de Dictámenes Técnicos Financieros, para compras de bienes y servicios de contratos en la ejecución de bienes consumibles y para el pago de planillas, se haría hasta el 20 de noviembre del 2017”; para esa fecha, aun no tenían listo el trámite del Dr. Martínez Cruz, y ya habían realizado el cierre del envío de documentos financieros para pagos correspondientes al año 2017, por lo que dicho problema se le comunicó al Dr. Martínez Cruz, por lo que su reintegro se haría hasta el próximo año 2018, por las razones mencionadas, el reintegro lo hicieron hasta aproximadamente en febrero del año 2018.

En este punto, la Defensoría, considera que de acuerdo a lo expresado por la testigo Claudia Carolina Navidad Orellana,fl.40 y el Ing. Pedro Marroquín Campos,fl.39, en relación al trámite de pago de viáticos, reintegro del boleto de avión y Misión Oficial del Dr. Martínez Cruz, descritos en el Acuerdo No. SA-064/2017 CORRECTO de fecha 7 de noviembre 2017, y de los docentes Ramos López y Calderón Urrutia; fl.47, a pesar que el Acuerdo fue emitido en la misma fecha, en que se pudo tramitar los viáticos y reintegro del boleto, como a los otros docentes, pero debido a la fecha en que el Dr. Martínez Cruz, menciona a la Junta Directiva, que entregó el comprobante del boleto aéreo y correo electrónico girado por la empresa AVIANCA, que fue el 27 de noviembre del 2017, fecha que según lo expresado por el Ing. Marroquín, Administrador Financiero de la FIA, ya habían cerrado el ejercicio fiscal 2017, que delimitaron hasta el 20 de noviembre del 2017; por lo tanto esta Defensoría, ha comprobado que no existió trato diferente para con el Dr. Carlos Martínez Cruz, y por tanto no hubo violación al art. 10 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de la UES; por lo cual no se declarará responsabilidad por este hecho.

En relación a lo manifestado por el Dr. Martínez Cruz, que Junta Directiva de la FIA, aprobó en el Acuerdo No. SA-021/2017 de fecha 20 de julio del 2017, fl.22, retener su ascenso escalafonario por tener expediente Administrativo Disciplinario abierto, Junta Directiva, de la FIA, expresó en el Acuerdo No. SA-043.1/2017,fl.24 de fecha 26 de septiembre del 2017, revocar el Acuerdo No.SA-021/2017, fl, 29, en donde el Dr. Martínez Cruz, fue promovido a la categoría PUIII TC; y en relación a la Estabilidad Laboral, que no le han limitado o amenazado la conservación de sus funciones laborales, ni el pago de sus planillas, que, desde septiembre 2017, le han depositado su salario con base a su nueva categoría.

Esta Defensoría, con base al Acuerdo No. SA-043.1/2017, fl.24 de fecha 26 de septiembre del 2017, y nota de fecha 25 de mayo 2018, fl, 43, considera que Junta Directiva restituyó su derecho a ser escalafonado, y su estabilidad laboral; que según el correo electrónico del Dr. Carlos Martínez Cruz, de fecha 15 de mayo del 2018, expresó que había firmado planilla y contratos 2017-2018, con lo que se comprueba que su derecho a la estabilidad laboral fué restituido, por lo que no se declarará responsabilidad por este hecho.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE,**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador:

**DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD a los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura periodos 2015-2017 y 2017-2019,** únicamente por haber violentado los derechos: a gozar de Permisos según el art. 87, literal e) y f) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, Derecho de gozar permiso para participar en eventos y recibir apoyo correspondiente para desarrollar proyectos culturales, académicos, científicos y sindicales en forma individual o colectiva; art. 8 numeral 20); del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal la UES, Derecho a gozar de Misión Oficial, art. 22 literal “n” de la Ley Orgánica de la UES.

**Recomendaciones:**

**A la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador Periodo 2017-2019:**

1.- Que, los permiso que solicite el personal docente y administrativo según sea el caso; con base a los artículos 87, literal e) y f) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, y art. 8 numeral 20) y 19) literal h) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, sean tramitados, sin aplicación de lineamientos que contravengan los que ya están establecidos en la legislación universitaria, y autorizar las respectivas licencias y Misiones Oficiales con base en lo reglamentado en el art. 32 literal “e”, de la Ley Orgánica de la UES.

2.- Dejar sin efecto el Acuerdo No. JV-029/2016 de fecha 14 de junio del 2016, por contrariar disposiciones expresas del Reglamento General del Sistema de Escalafón para el Personal de la UES, al establecer requisitos extras para el otorgamiento de licencias y misiones oficiales.

Con base en el art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, me informen de lo resuelto para el cumplimento de estas recomendaciones en un plazo máximo de 30 días, a partir del día siguiente de la fecha de su notificación

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: En razón de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos que deroga expresamente el Artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, según los artículos 123, 124, 132,133 y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Republica de El Salvador, se podrá interponer potestativamente recurso de reconsideración contra el acto definitivo de resolución final, cuando así lo solicite fundadamente con razones de hecho y de derecho, la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida, el cual deberá interponerse dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.